



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 11 de Mayo de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Mayo del 2021; el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido realizado por el regidor Sr. Mario Zurita Silva, en sesión Ordinaria N° 009-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Mayo del 2021, en el cual pide **1.** Solicitar el Acta de colocación de primera piedra, contrato de la Municipalidad con la Empresa Consorcio Pacaypite de la construcción del Puente Carrozable del Centro Poblado Pacaypite, suspensión y Reinicio de la Obra, las valorizaciones de la Municipalidad a la Empresa y la Carta Fianza de la Empresa que ha depositado a la Municipalidad, (en el plazo establecido por ley).

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, Solicitar el Acta de Colocación de primera piedra, contrato de la Municipalidad con la Empresa Consorcio Pacaypite de la construcción del Puente Carrozable del Centro Poblado Pacaypite, suspensión y Reinicio de la Obra, las valorizaciones de la Municipalidad a la Empresa y la Carta Fianza de la Empresa que ha depositado a la Municipalidad, (en el plazo establecido por ley).

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras, Abastecimiento y Tesorería de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

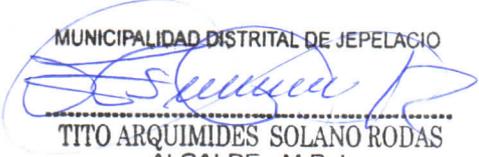
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO


TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.

DNI N° 00828292